

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO, EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Entre quienes suscriben a saber, por una parte, **JAVIER E. CARABALLO SALAZAR**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-111-446, actuando en su calidad de Procurador General de la Nación, y Representante Legal del Ministerio Público, con domicilio en Avenida Perú y Calle 33, frente al Parque Porras, corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá, en adelante **EL MINISTERIO PÚBLICO**; **JUAN MANUEL PINO FORERO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-165-909 actuando en su calidad de Ministro de Seguridad Pública, y Representante Legal del Ministerio de Seguridad Pública, con domicilio en corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, Avenida Amador, Edificio 1120, en adelante **EL MINSEG**; **ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-720-296, actuando en su calidad de Directora General y Representante Legal de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, con domicilio en Avenida del Prado, Edificio No. 713, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, en adelante **LA ANTAI**; quienes de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en suscribir el presente Memorando de Entendimiento de acuerdo a las consideraciones y cláusulas siguientes:

### CONSIDERANDO:

Que **EL MINISTERIO PÚBLICO** es una entidad autónoma e independiente que participa dentro del proceso de Administración de Justicia, por razón de las facultades otorgadas por la Constitución y la Ley para dirigir la investigación y perseguir del delito, así como también, ejercer la acción penal en nombre del Estado panameño, con apego a los principios de justicia, legalidad, independencia, transparencia y respeto a los derechos humanos.

Que **EL MINSEG**, de acuerdo a la Ley No. 15 de 14 de abril de 2010, fue creado con la misión de determinar las políticas de seguridad del país y planificar, coordinar, controlar y apoyar los esfuerzos de los estamentos de seguridad e inteligencia que lo integran.

Que **LA ANTAI**, fue creada mediante Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, como institución pública, descentralizada del Estado, que vela por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá, en el tema de Derecho Constitucional de petición y de acceso a la información, así como por los derechos previstos en los convenios, acuerdos, tratados, programas internacionales y nacionales en materia de prevención contra la corrupción y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales.

Que la República de Panamá mediante Ley No. 42 de 1° de julio de 1998 aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción; y, mediante Ley No. 15 de 10 de mayo de 2005, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Que, de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ésta socava la democracia y el Estado de derecho, da pie a violaciones de los

derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana; por lo que aumenta la pobreza, afecta la capacidad de los gobiernos para ofrecer servicios básicos, alimenta la desigualdad, desalienta la inversión, afecta la economía, entre otras consecuencias.

Que el pasado 9 de diciembre de 2021, en el marco de la celebración del día internacional contra la corrupción, surgió el compromiso de instalar un grupo de trabajo interinstitucional, compuesto por **LAS PARTES** y otros actores claves de la sociedad civil, para determinar la hoja de ruta a seguir, con el objetivo de tomar acciones concretas en materia de capacitación, fortalecimiento institucional y promoción de una cultura social anticorrupción.

## **CONVIENEN**

### **PRIMERO: OBJETIVO GENERAL**

La finalidad del presente Memorandum de Entendimiento es instalar el grupo de trabajo interinstitucional y establecer el marco de acción para el desarrollo de actividades conjuntas que permitan el fortalecimiento institucional mediante el entrenamiento y capacitación de funcionarios claves en la lucha contra la corrupción; el establecimiento de buenas prácticas institucionales que disminuyan los riesgos de corrupción; y adecuar los marcos regulatorios internos para dar cumplimiento a las recomendaciones que surjan para mejorar las políticas institucionales anticorrupción, todo ello dirigido desde un enfoque preventivo y represivo del combate contra la corrupción en el sector público.

### **SEGUNDO: COMPROMISOS**

**LAS PARTES** se comprometen a:

1. Mantener reuniones periódicas de trabajo, bajo la coordinación **EL MINISTERIO PÚBLICO**, para el cumplimiento del objetivo general establecido en el presente Memorando de Entendimiento;
2. Elaborar el programa de entrenamiento y capacitación, así como el respectivo cronograma; definir el perfil de los participantes; elegir a los funcionarios que se adecuen a dicho perfil; monitorear su participación, desempeño e impacto en sus funciones;
3. Realizar reuniones, talleres o entrevistas con personal clave para la determinación de las mejores prácticas que permitan minimizar los riesgos de corrupción;
4. Generar y coordinar reuniones con actores claves de la sociedad civil, gremios profesionales y organizaciones no gubernamentales que permitan identificar nudos de poca transparencia y soluciones aplicables;
5. Gestionar acercamientos con organismos internacionales para obtener apoyo en puntos específicos, que serán definidos por el grupo interinstitucional de trabajo, necesarios para el logro del objetivo general;
6. Crear los manuales especializados que recojan las buenas prácticas institucionales detectadas; y generar los cambios internos para el cumplimiento de las políticas institucionales anticorrupción que se adopten

como consecuencia de las recomendaciones establecidas por el grupo interinstitucional de trabajo;

7. Elaborar campañas de concientización en medios de comunicación para la promoción de los valores anticorrupción y su importancia en la gestión de las labores realizadas por **LAS PARTES**.

### **TERCERO: ACUERDOS ESPECÍFICOS Y FONDOS**

**LAS PARTES** no asumen compromiso económico alguno con la firma de este **Memorando de Entendimiento**, y procuraran alianzas estratégicas con organismos internacionales para la cooperación en la ejecución del objetivo general. Sin embargo, si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Memorando surge la necesidad de suscribir un Acuerdo Específico, que genere obligaciones de carácter presupuestario, se indicaran por separado los detalles presupuestarios (partida o fondos) que se requieran, además de establecer la parte responsable de su aportación, conforme lo indica la Circular N°29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020 de la Contraloría General de la República y de acuerdo con los procedimientos respectivos.

### **CUARTO: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEMORANDO**

Para la ejecución del presente **Memorando de Entendimiento**, cada una de **LAS PARTES** designa a un representante que fungirá como enlace para la coordinación de las actividades programadas.

**Por el Ministerio Público:**

José Antonio Candanedo Chiam  
Secretario General de la Procuraduría General de la Nación  
Teléfono: 524-2881  
Correo electrónico: [Jose.Candanedo@procuraduria.gob.pa](mailto:Jose.Candanedo@procuraduria.gob.pa)

**Por el Ministerio de Seguridad Pública:**

Jonathan Anier Riggs T.  
Secretario General del Ministerio de Seguridad  
Teléfono: 516-2695  
Correo electrónico: [jriggs@minseg.gob.pa](mailto:jriggs@minseg.gob.pa)

**Por la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información**

Tania Vasquez González  
Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.  
Teléfono: 520-0231  
Correo electrónico: [tvasquez@antai.gob.pa](mailto:tvasquez@antai.gob.pa)

### **QUINTO: NOTIFICACIONES**

Cualquier informe, notificación, solicitud u otra comunicación que deban realizar cualquiera de **LAS PARTES**, se gestionará de forma escrita y se dirigirá a los enlaces designados en el presente Memorando de Entendimiento.

### **SEXTO: PLAZO, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN**

Este Memorando de Entendimiento tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de su entrada en vigencia, refrendado por la Contraloría General de la República, y podrá ser prorrogado por igual período, siempre y cuando **LAS PARTES** manifiesten por escrito su intención, a más tardar un (1) mes antes de su terminación.

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado a solicitud de una de **LAS PARTES**, siempre y cuando, las otras acepten y manifiesten su voluntad por escrito. Las modificaciones serán agregadas al presente Memorando de Entendimiento mediante una adenda que firmarán **LAS PARTES**.

**LAS PARTES** podrán solicitar, en cualquier momento la terminación del Memorando de Entendimiento, si por casos fortuitos o de fuerza mayor sea imposible continuar con el mismo; o por el incumplimiento de las obligaciones a que se comprometen cada una de **LAS PARTES**; o por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

En todo caso, **LAS PARTES** se comprometen a negociar la terminación del presente Memorando de Entendimiento de manera que se puedan concluir satisfactoriamente los proyectos o actividades que hasta el momento hayan iniciado bajo el mismo.

#### **SEPTIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**LAS PARTES** convienen en resolver de forma amigable cualquier conflicto o controversia surgida en la interpretación del presente Memorando de Entendimiento, dentro de los treinta (30) días siguientes al conocimiento del conflicto o controversia. Los puntos de enlace designados en el presente Memorando de Entendimiento comunicarán a los titulares de las instituciones que componen **LAS PARTES** cualquier diferencia o situación de conflicto que surja en el desarrollo de las actividades del grupo interinstitucional de trabajo.

#### **OCTAVO: VIGENCIA**

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

EN FE DE LO CUAL, LAS PARTES, debidamente autorizadas para tal efecto, suscriben el presente Memorando de Entendimiento, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Panamá, el día VEINTIUNO ( 21 ) de ABRIL del dos mil veintidós (2022).

POR LA PGN:

  
LIC. JAVIER E. CARABALLO  
SALAZAR  
Procurador General de la Nación

POR EL MINSEG:

  
LIC. JUAN MANUEL PINO  
Ministro de Seguridad Pública

POR LA ANTAI:

  
MGTRA. ELSA FERNANDEZ AGUILAR  
Directora General

REFRENDO

\_\_\_\_\_  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA \_\_\_\_\_